SEMINARIO SOBRE

“TRÁFICOS ILÍCITOS Y LA FALSIFICACIÓN”

Ministerio Público – Interpol

Relatoría de Ponencias

Adaptación para la 4ª. Edición de la Revista Jurídica del CEMP

Abg. Cecilia Ocampos, directora DAEC

Mg. Sara Sosa, jefa de departamento

INTRODUCCIÓN

Organización del primer Seminario de Capacitación Jurídica sobre el comercio ilícito y la falsificación en Paraguay (INTERPOL-MP)[1]

Teniendo en cuenta el panorama mundial y las implicancias del fenómeno, la Oficina de Asuntos Jurídicos de INTERPOL conjuntamente con el Ministerio Público de Paraguay, decidieron llevar a cabo un seminario de capacitación con el fin de contribuir a la evolución y capacitación de los operadores de la justicia paraguaya en materia de comercio ilícito y falsificación. Este seminario tuvo lugar en la Fiscalía General de Paraguay (Asunción, Paraguay, del 2 al 6 de junio de 2014).

Uno de los primeros desafíos fue la selección de los temas que serían abordados durante el primer seminario jurídico de estas características a ser llevado a cabo entre la INTERPOL y el Ministerio Público de Paraguay. La dificultad de esta tarea radica en la enorme cantidad de sectores, *modus operandi,* implicaciones y complejidades que abarcan el tráfico ilícito y la falsificación de bienes.

Como punto de partida, se incluyeron las cuestiones ineludibles para combatir a este fenómeno, a saber, el estudio del carácter transnacional del fenómeno, la necesidad de aplicar una visión transversal y de implementar las convenciones relevantes en la materia (**sectoriales** e **intersectoriales**), como así también el análisis de las **conductas** (criminales) **de apoyo** que generalmente acompañan a este tipo de industrias criminales: la criminalidad organizada (participación en un grupo criminal o conspiración), el blanqueo de capitales y la corrupción.[2]

Una vez sentadas las bases, INTERPOL y el Ministerio Público de Paraguay definieron de común acuerdo los sectores específicos del tráfico ilícito y la falsificación que fueron tratados durante el Seminario. La elección de estos temas atendió a criterios de practicidad y actualidad. Por ejemplo, atendiendo a razones prácticas, se decidió incluir sectores que representan problemas recurrentes en la región, como lo son el comercio ilícito de especies en peligro de flora y fauna o los crímenes de propiedad intelectual. Al mismo tiempo, también se incluyeron temas actuales, en los cuales la comunidad internacional ha realizado recientemente importantes avances: El tráfico de

1 Publicación: **Diálogo con Paraguay, Tendencias y Desafíos en la Lucha contra el Tráfico Ilícito y la Falsificación**. Serie de Diálogos Nacionales y Regionales. INTERPOL, junio 2014.

2 Para una explicación detallada de las características generales e implicancias del fenómeno ver el primer capítulo de la guía de INTERPOL para responsables políticos *"Countering illicit Trade in Goods – International Criminal Police Organization – INTERPOL (June 2014)", disponible en: http://www.interpol.int/Crime-areas/Trafficking-in-illicit-goods-and-counterfeiting/Legal-assistance/Legal-publications*

tabaco y de armas.

A fin de amalgamar eficientemente los temas generales y específicos, el Seminario fue estructurado siguiendo una lógica transversal. Es decir que se trataron de manera conjunta la mayor cantidad de temas posible, siempre y cuando estos no fueran de un nivel de especificad tal, que dificultara la tarea.

Por último, atendiendo también a las necesidades prácticas del país anfitrión, el seminario contó con un bloque relativo a las técnicas especiales de investigación. Durante esta jornada las exposiciones versaron sobre las perspectivas legales de las técnicas especiales de investigación, funcionamiento del agente encubierto en otras jurisdicciones, entregas vigiladas y escuchas telefónicas. Sin lugar a dudas, estas cuestiones de corte netamente práctico, sirvieron para englobar todos los contenidos tratados a lo largo de todo el programa.

Finalmente, debe apuntarse que producto de este Seminario, la INTERPOL ha elaborado el material denominado "**Diálogo con Paraguay, Tendencias y Desafíos en la Lucha contra el Tráfico Ilícito y la Falsificación** (Serie de Diálogos Nacionales y Regionales. INTERPOL, junio 2014), que estará disponible próximamente y será de acceso público en la web de esa institución. El material cuenta con los contenidos, discusiones y conclusiones obtenidos durante el ´**Seminario de capacitación sobre el tráfico ilícito de bienes y la falsificación**´ llevado a cabo en la ciudad de Asunción, Paraguay (2 al 6 de junio de 2014), cuyos resultados y hallazgos podrán ser conectados y analizados en el marco de las actividades ulteriores a nivel nacional, regional y mundial.

No obstante, para esta publicación, se tuvo como base la Relatoría llevada a cabo durante los 5 días de Seminario (a cargo de la Lic. Casta M. Elizeche y la Mg. Sara M. Sosa), adaptada para este material. Por la extensión del documento, resulta imposible incluir todos los temas tratados en la actividad, por lo que se ha optado por los desarrollados por **Adam Blackwell**, Secretario Multidimensional de la OEA (Panorama Transversal del Crimen Organizado en la Región), **Calogero Ferrara**, Agente Fiscal de Palermo, Italia (Experiencia y buenas prácticas italianas en la lucha contra el Crimen Organizado) y **Daniel Ackerman**, agente fiscal, Departamento de Justicia de los Estados Unidos (Principios Generales de la lucha contra el Crimen contra la Propiedad Intelectual y Desafíos Actuales).

PANORAMA TRANSVERSAL DEL CRIMEN ORGANIZADO EN LA REGIÓN

Sr. Adam Blackwell,

Secretario de Seguridad Multidimensional - OEA

La realización de este seminario responde a la importancia que el tema merece a nivel regional, por las profundas consecuencias negativas que genera.

Según el Foro Económico Mundial y el Banco Mundial, el comercio ilícito es el responsable de la pérdida de entre el 8% al 15% del PIB global para los países. El comercio ilícito en América Latina es de grandes proporciones y en América Central alcanza un nivel del 45%. Es decir, según estudios recientes, el crecimiento del mercado informal, abarca un alto porcentaje de la economía mundial, que debe ser trabajado tanto por el sector público como por el sector privado con el objetivo de formalizar este comercio informal.

Actualmente, varios productos son falsificados: desde el artículo menos esperado, como ser: el alcohol, medicamentos o productos farmacéuticos altamente delicados, hasta los utilizados en terapias intensivas. Por ello, es una actividad que preocupa enormemente. No es fácil identificar los productos falsificados, sin embargo sí es posible determinar que afecta a los comercios, a los consumidores, a cada uno de los ciudadanos y a la comunidad internacional toda.

Por lo mismo, es importante ser consiente de que cada dólar que se gasta en la compra de productos de piratería, colabora al funcionamiento del trabajo ilícito, por lo que es importante concienciar a cada uno que, con su acto, puede evitar o colaborar a este hecho ilícito que afecta a la economía global.

En atención a ello, es importante crear incentivos para el control y prevención del mercado informal, donde los gobiernos deben intervenir inteligentemente para atraer al mercado privado por diferentes mecanismos y generar acercamientos entre el sector privado y el Estado. Se deben crear redes para un trabajo conjunto, utilizar y aplicar los distintos convenios y tratados internacionales para evitar la multiplicación de este tipo de tráfico.

Desde la Secretaria de la Organización de los Estado Americanos - OEA, se promueven diferentes actividades para combatir esta delincuencia y otros ilícitos de carácter transversal como plan de acción, que se implementa con programas y focos de apoyo a la red de redes. También, se insta a las instituciones a suscribir los diferentes

tratados afines.

Otra de las cuestiones importantes es la campaña de capacitación en la investigación y lucha para combatir este tipo de actos ilícitos. Desde estos espacios, se alienta a fomentar la experiencia y buenas prácticas.

Para la OEA, es muy importante firmar convenios o acuerdos para fomentar la alianza entre los profesionales de la organización que puedan asesorar y capacitar a los responsables de los distintos gobiernos para una lucha conjunta, con el objeto de poner fin a estos actos, donde los delincuentes buscan dar golpes en los puntos más débiles. Por esta razón, es muy importante fortalecerse en todos los aspectos que permitan una lucha frontal a este problema.

Por último, se insta a potenciar el trabajo entre el sector privado con el sector público, pues remarca la importancia de este trabajo en conjunto para obtener buenos resultados.

LA EXPERIENCIA ITALIANA EN LA LUCHA CONTRA GRUPOS CRIMINALES

Calogero Ferrara

Agente Fiscal de Palermo, Italia

Experto en casos de la mafia italiana

Italia es muy conocida y relacionada con la mafia, a la vez de que también, felizmente, es conocida porque cuenta con una muy buena legislación para el combate de este flagelo.

Históricamente y hasta la actualidad –aunque con menor fuerza-, varios grupos criminales operaron en Italia. La organización criminal "*cosa nostra*" de Sicilia, produjo la muerte de muchos fiscales. Actualmente, ya no es la organización criminal más fuerte, sino que el lugar lo tomó el grupo "*Calabria*", que opera en Nápoles y Napulia (ubicada geográficamente en el taco de la bota italiana). No es fácil acceder a este grupo. Cuentan con mucho dinero.

El otro grupo es "*Camorra*", es un grupo pequeño, que nació después del terremoto de los años 1980. También maneja mucho dinero, y están involucrados en el tráfico de desechos tóxicos de la zona. Otro de los grupos es "*Sacrea Corona Unita*", que no es muy fuerte –como lo acostumbraba ser- y sus componentes se dedican al tráfico del cigarrillo.

En un principio, en Italia, la mafia no estaba catalogada como tal en la ley penal, (Decreto Ley Nº 625 de 15.12.1979), pero la cosa cambió con el Código Penal italiano de Ley Nº 894/1980, pues en su Art. 416 bis, indica que cuando una persona apoya y colabora con este tipo de agrupaciones criminales, se le podrá imponer una condena hasta 20 años de prisión y, cuando es parte integrante del grupo criminal, la condena puede llegar hasta 80 años. También, se prevé la posibilidad de la incautación de los bienes provenientes de las actividades delictivas.

Ante las atrocidades cometidas por las *mafias* (muertes, crímenes de fiscales, jueces, violencia, además de las actividades ilícitas propias de cada grupo), el Estado Italiano emprendió un verdadero ataque contra estas, que se denominó "la segunda guerra contra la mafia".

Después del denominado *"maxi juicio"* fueron procesados cuatrocientos setenta y cuatro (474) integrantes, trecientos cuarenta y dos (342) delincuentes fueron sentenciados a un total de tres mil seiscientos sesenta y ocho (3.668) años de pena de cárcel y diez y nueve (19) sentenciados de cadena perpetua, decisiones que fueron confirmaron en casación en el año 1992.

Se intentó presionar a las autoridades judiciales para varias estas decisiones, pero no se pudo. Inclusive, los magistrados que intervinieron en el juicio fueron asesinados con altos cargamentos de bomba en medio de una calle normal. Por primera vez en Italia, hubo una fuerte reacción contra la "*Cosa Nostra"*. Se adoptó una nueva legislación y se procedió a una reestructuración de la Fiscalía y la organización judicial e, inmediatamente, después de la bomba se remitió un ejército para luchar contra la organización. Estos acontecimientos llevaron a concluir que tal vez, en otras ocasiones, el Estado fue muy permisivo.

Así mismo, fueron confiscados veinte billones de euros (20.000.000.000.000) en ese tiempo como producto de las actividades delictivas de la mafia. Estas políticas implementadas golpearon tremendamente a las agrupaciones delictuales y, por ejemplo, de la intercepción de comunicaciones de sus miembros, queda la reflexión de uno de ellos, al decir: "*Resalta que cuando el estado realmente quiere actuar, es tremendo lo que puede hacer"*

Estas medidas también motivaron en estos grupos una reacción distinta. Por primera vez empezaron a atacar fuera de Sicilia, colocaron una bomba cerca del Vaticano, atacaron monumentos históricos, estadios en Florencia y otros lugares, que en el caso de haber obtenido éxito, hubiera sido una carnicería humana.

La iglesia en ese tiempo no se manifestaba contra la mafia, pues, cuando un sacerdote se atrevió a emitir opiniones al respecto, lo mataron de tres balazos en el rostro.

Actualmente, la situación ha mejorado, considerando que antes se recibían doscientos casos (200) por año y ahora son veinte (20) por año; esto es el producto de mucho trabajo y negociaciones, así como la adecuación de la legislación. Se insiste, el Estado puede hacer mucho cuando quiere hacerlo.

Con relación a la estructura y composición de la *"Cosa Nostra"*, es una organización flexible, que se arregla como puede. Operaban de las maneras más inverosímiles, por ejemplo, comunicándose a través de papelitos que se pasaban de mano en mano.

En una oportunidad, uno de estos papelitos fue incautado, por lo que se pudo conocer su *modus operandi*. Al grupo lo denominan "la familia". Para integrar dicha organización se debía pasar por un ritual. Posteriormente, también hallaron un papel con los diez mandamientos de dicha mafia, como ser los deberes para integrar la organización.

La regulación jurídica especial de los crímenes de la mafia italiana, se denomina "*Régimen del seguimiento doble*", que tiene categoría jurídica de crimen organizado y se pueden aplicar diferentes reglas para atacar a los miembros de la organización, que hoy son considerados a nivel global y no solo en Italia. En ese sentido, se resalta que la forma más efectiva de actuar contra estas bandas criminales es atacando sus bienes. Es la única forma de ser efectivos.

Como experiencia, se menciona que inmediatamente después de haber incorporado esta regla (la privación de bienes y ganancias derivados del crimen organizado), se entrevistó a uno de los grandes líderes de uno de estos grupos criminales, quien indicó que no se ha molestado tanto por habérsele encarcelado a sus integrantes, pero si, cuando se tocaron sus bienes.

Por lo general, cada crimen cometido por estos grupos está relacionado con otro crimen. El Agente Fiscal en Italia es el director de la investigación, todo se centra en su trabajo. Cuando la policía decide realizar una investigación, la última palabra siempre la tiene el fiscal. En Italia, existe la figura del fiscal antimafia y una oficina o unidad antimafia. Para el proceso de la investigación se creó un Fiscal Especial - prejuicio-, encargado de la investigación hasta antes del juicio. Para la celebración del juzgamiento, asume la dirección otro agente fiscal.

Después de la segunda guerra de la mafia, el rol de la fiscalía se concentra en un solo Agente Fiscal. Cuando se trata de la mafia se tiene un año de plazo para investigar y, antes, se puede investigar por dos años y en secreto.

En Italia, para la investigación de casos de mafia (crimen organizado) se utilizan muy comúnmente las técnicas especiales de investigación, como la intercepción de comunicaciones, operaciones encubiertas, entre otras.

Antes, la forma más práctica para obtener pruebas era por medio de los testigos, pero resulta muy peligroso para este tipo de casos e implica muchas gestiones y gastos para protegerlos en todos los sentidos. Cuando un testigo es llamado a colaborar, se le exige -sin la posibilidad de rehusarse-, dar a conocer todo cuanto sepa sobre la

organización criminal, así como sobre sus bienes para confiscar y se le prohíbe todo tipo de contacto con la organización para evitar su contaminación.

Volviendo a las técnicas especiales de investigación, la más utilizada para este tipo de investigaciones son las escuchas telefónicas, pues resulta un medio eficaz para obtener información. Además, los estándares requeridos para obtener la autorización correspondiente no son muy exigentes, a saber: se debe demostrar primeramente que es necesaria esa investigación y, cuando se trata de otros casos, se debe demostrar que se tiene pruebas o indicios suficientes de la existencia de un ilícito y su vinculación con el sospechoso cuya comunicación se pretende intervenir, para poder realizar estas interceptaciones.

Las intercepciones telefónicas deben solicitarse a un juez (que es el de la pre investigación). Actualmente, estas intercepciones son más complicadas por el avance de la tecnología ya que se utilizan otras formas de comunicación, de manera a resguardarla y hacerla menos alcanzable a los investigadores.

Una de las maneras frecuentes en la actualidad, es la comunicación por medio del "*whatsapp"* o *"skype*". Otro método de intercepción, es a través de la incorporación de un aparato a la computadora del sospechoso. Lo que se hace en esos casos es agregar algún micrófono en la habitación para escuchar la conversación o colocar alguna cámara frente a algún centro comercial. En este último caso, no se precisa una orden judicial.

Al respecto de todo lo que se viene mencionando, es necesario resaltar la importancia de regular este tipo de comunicaciones (distintas a las tradicionales, como ser la telefónica) ya que implica una forma diferente de rastrear. De hecho, no se las puede rastrear y el delincuente las estará utilizando para evitar ser interceptado.

Por ejemplo, en EEUU, se está impulsando un acuerdo con los responsables de los servidores y de las aplicaciones para lograr un control de sus usuarios, pero no es fácil ya que existe una protección a la intimidad. Pero, cuando abusan de ciertas cuestiones, se puede intervenir y las empresas no desean judicializar la cuestión por lo que terminan colaborando. Esas debilidades se deben aprovechar.

Por otra parte, debe decirse que para estas intervenciones también se necesita de una autorización judicial, pero muchas veces no se precisa contar con todos los datos ya que muchas veces ni las compañías lo guardan, pero al menos con que nos faciliten la información de a quien corresponde ese usuario o quien realiza el pago de esa línea, puede ser suficientes para los profesionales que entienden del tema y esto

permite llevar al éxito a una investigación.

Se debe resaltar que no siempre se puede actuar rápido, ya que muchas compañías no tienen sede principal en EEUU. Por lo tanto, se debe remitir a la sede (que generalmente está ubicada en algún otro país), como es el caso de Skype. Pero de alguna manera debe existir un responsable en el país o para la región a fin de conocer cuál es el protocolo de actuación para solicitar esas averiguaciones.

¿*Para esas cuestiones se precisa de una orden judicial*?. Sí, se precisa, pero se cuenta con un año de plazo para hacer las escuchas, siempre que las acciones realizadas sean dentro de las investigaciones. Para el cómputo de los un año que dura la autorización, se cuenta con un registro del inicio de la investigación y se computa desde ese tiempo.

Según las recomendaciones de **Daniel Ackerman**, Agente Fiscal de EEUU, es importante en este caso que el Ministerio Público pueda relacionarse con el sector privado para saber cómo actuar y si esa actuación es constitucional. Para ello, es importante también, mantener contacto permanente con el juez para saber si es legal la actuación. También es importante, identificar las líneas para relacionarlas con las comunicaciones y demostrar al juez que esa línea "está sucia". De igual manera, cuando se trata de correos electrónicos, ya que actualmente se utiliza más este medio que las llamada telefónicas. Allí, radica la importancia de mantener el vínculo con el sector privado, para conocer a quienes pertenecen esas líneas.

Como se mencionó recientemente, para la investigación de este tipo de casos también se realizan operaciones encubiertas, aunque en menor proporción, por el peligro que implica. Además, como estrategias de investigación se puede ordenar la detención de testigos o sospechados así como, ordenar su libertad para hacerle un seguimiento y controlar qué hace, a dónde va, a quién visita, con el fin de que conduzca a otras actuaciones. Cuando se está persiguiendo un crimen contra la mafia, las reglas son más flexibles por la gravedad del hecho, pues cuando se demuestra que existe una sospecha de que una persona o grupo opera con la mafia, ya se puede actuar.

Antes, la forma más práctica para obtener pruebas era por medio de los testigos, pero es peligroso, e implica muchas gestiones y gastos para protegerlos en todos los sentidos. Cuando un testigo es llamado a colaborar se les exige sin la posibilidad de rehusarse cuando se trata de un llamado de la fiscalía, debe dar a conocer todo cuanto sepa sobre la organización, así como sus bienes para confiscar y se le prohíbe todo tipo de contacto con la organización para evitar su contaminación.

ATACANDO LOS ACTIVOS CRIMINALES

Calogero Ferrara

Agente Fiscal de Palermo Italia

Los responsables de la política italiana tomaron la decisión de focalizar parte de sus esfuerzos en la recuperación de los activos criminales, entendiendo que esta era la "nueva frontera" en la lucha contra el crimen organizado.

El trabajo italiano:

Recientemente la Corte Italiana declaró que cuando el investigado no puede demostrar el origen de los bienes adquiridos, todos sus bienes le podrán ser confiscados. Pueden ser miles y millones de euros, pero cuando el sindicado no puede demostrar que estos provienen de actividades lícitas, se presume todos fueron adquiridos como fruto de la mafia (Esto es, la inversión de la carga de la prueba en los procesos de decomiso).

Así, se pude confiscar fácilmente mucho dinero y bienes provenientes de actividades ilícitas, más aún teniendo en cuenta que las investigaciones en este tipo de casos puede llegar a ser muy costosa.

La legislación italiana instauró el concepto de confiscación extendida (Art. 12 del Decreto Ley 306/92). Este concepto tiene una serie de consecuencias que facilitaron visiblemente el trabajo de los fiscales y demás operadores de la justicia a la hora de incautar el producto del crimen[3]:

- Se estableció la inversión de la carga de la prueba basada en una doble presunción (condena por un delito relacionado al crimen organizado y bienes que derivan de actividades ilegales y que serán utilizados para otras actividades criminales o blanqueo de dinero). En consecuencia, el convicto debería demostrar el origen lícito de sus bienes;

- No es necesario demostrar una conexión entre los bienes y el crimen cometido (presunción *iuris tantum);*

3 Publicación: **Diálogo con Paraguay, Tendencias y Desafíos en la Lucha contra el Tráfico Ilícito y la Falsificación**. Serie de Diálogos Nacionales y Regionales. INTERPOL, junio 2014 (ps. 30/32).

- No es necesario demostrar la proporción entre los bienes susceptibles de ser incautados y los ingresos o actividad económica del delincuente al momento de obtener los bienes;

- Posibilidad de decomisar los bienes en poder del condenado, sin que sea necesario que este sea titular de los bienes (casos de testaferros);

- El valor y momento en que se cometió el crimen no es relevante;

En los casos de *decomiso en las actividades empresariales*: cuando se sospecha que la compañía se inclina o esta contaminada con la mafia, la Corte puede ordenar por dos años, la suspensión de la administración del propietario o se nombra un nuevo administrador y este debe limpiar en ese tiempo la compañía, de lo contrario esa compañía deberá salir de circulación del mercado.

Para ello, se creó una oficina específica, compuesta por fiscales y policías que actúan con un protocolo específico (investigación patrimonial). Anteriormente, se interceptaban las comunicaciones no para el decomiso de los bienes, sino para tener pruebas para vincular y condenar a una persona a un hecho punible; ahora se trabaja paralelamente para ambas cuestiones, para el decomiso y para la detención.

Se cuenta con una base de datos amplia para corroborar si esa persona tiene diferentes cuentas, fideicomisos, etc. y, aunque no se pueda conocer el monto que manejan, se puede saber sus cuentas: de la compañía de agua, si ha pagado el departamento, impuesto del coche, etc. De esta manera, permite una aproximación de las actividades de la persona, para conocer sus movimientos.

Primeramente, no se contaba con una base de datos que permitiera acceder a los datos bancarios de una persona. Sin embargo, con una ley se pudo forzar a los bancos para permitir el acceso a los datos pertinentes. Es importante aclarar que no cualquiera puede acceder a estos datos, sólo las personas autorizadas y con la autorización del jefe principal. Es decir, solo el jefe principal lo puede autorizar y no todas las personas tienen acceso a ello. Así por ejemplo, hemos corroborado que en un lugar pequeño una persona abrió una cuenta bancaria a nombre de su hijo, se hizo el seguimiento de sus movimientos de la tarjeta de crédito y se pudo acceder a ella. El dinero siempre deja un rastro y solo hay que seguirlo.

Por otro lado, para la investigación patrimonial para la recuperación de activos, también, se pueden realizar entrevistas con el fin de interrogar sobre la proveniencia de sus bienes. Igualmente, se puede conocer la parte estratégica del procedimiento,

como ser el movimiento económico que tiene anualmente etc. Cuando existe una desproporción entre su ingreso y su movimiento económico (gastos) y no esta en proporción a su medio de vida, entonces lo que se hace es confiscar sus bienes, apartarle del beneficio que pudiera ser destinado al apoyo a la mafia.

En un caso particular, la persona investigada era una de las mejores posicionadas de Sicilia, por lo que no fue fácil investigarle. Para tal efecto, se le investigó conforme a la teoría de la fruta envenenada, mirando su vida desde el inicio de su trabajo y se logró demostrar que el origen de su riqueza no pudo legal, no la pudo conseguir honestamente.

En el debate abierto, se plantea la problemática del país en cuanto al comiso de bienes. Esta se debe a que no se cuenta con instituciones que puedan administrar los bienes mientras dura el procedimiento penal, por lo que estos terminan perdiendo su valor inicial. Al no contar con un organismo encargado de la administración, los bienes incautados pierden su valor y los beneficios que pudieran derivar. Muchas veces, los bienes que se confiscan son, por ejemplo, caballos de raza que precisan de un cuidado especial, empresas que no pueden permanecer cerradas (con la consecuente problemática social que ello genera, pues quedan sin trabajo un sinnúmero de personas); estancias, etc., que necesitan seguir funcionando, pero no hay mecanismos para ello.

Al respecto, se señala que hasta hace poco tiempo sucedía lo mismo en Italia y con el cambio de la legislación se pudo dar solución a esta problemática. En ocasiones, el Juez nombraba una persona para administrar y conservar el bien. Es muy importante el uso adecuado del bien, como renovar el bien antes de utilizar o para darle un uso mejor antes de vender y para esa gestión no se cuenta con dinero para realizar mejoras. Anteriormente, se optó por no vender el bien incautado porque corría el riesgo de que vuelvan a comprar los miembros de la mafia, pero ahora, se piensa que si vuelven a comprar, se les volverá a confiscar.

Los bienes incautados o lo obtenido con la venta o subasta de ellos, no se dividen entre las instituciones involucradas en la lucha contra el crimen organizado, sino que en Italia, ese dinero va directamente al Estado.

CRIMEN ORGANIZADO. MODELO DE ITALIA

Carlogero Ferrara

Agente Fiscal de Palermo Italia

En Italia, para que una compañía opere sin inconvenientes debe contar con un *"Certificado Antimafia"*. Se trata de un procedimiento administrativo por el que se garantiza que dicha empresa no guarda ninguna relación con la mafia, de esta manera se tiene la seguridad que está limpia.

El Art. 34 del Decreto Legislativo Nº 159/11, crea la administración judicial de los bienes relacionados con la mafia.

El fiscal debe demostrar a la Corte que la empresa tiene relación con la mafia y solicitar un administrador judicial quien administrará la empresa para evitar que la misma vaya a la quiebra. De esta manera, todo sigue igual y se mantiene o aumenta la rentabilidad de la empresa.

Cuando existen accionistas, se podrá suspender a todos y conformar una nueva Junta Directiva, por un periodo de 12 meses. En ese lapso, se verifican todos los documentos de las compañías para saber si existe alguna conexión con la mafia, se revisan todos los recibos y documentaciones.

Si se detecta que está contaminada, se procede a la confiscación, no solo a la suspensión. Si no está muy contaminada, se trata de limpiarla cortando contacto con los proveedores y la compañía se podrá devolver al socio que no tenga conexión con la mafia, después de que se encuentre completamente limpia y cuando el juez autorice. De esta manera, en un periodo de cinco años debería, en principio, estar completamente limpia.

En estos casos, el reporte del administrador antimafia, es fundamental para que el fiscal presente al juez el pedido para proceder o no a la intervención y, en su caso, la confiscación de la empresa.

Esta ley es completamente nueva, se está trabajando con ella.

En un caso relacionado con un puerto, que tenia vinculación con la mafia, se solicitó la intervención y la suspensión de la licencia. En este caso, se procedió

inmediatamente después de la intervención a la venta de una parte de la empresa a un precio sospechoso, muy por debajo del precio del mercado; además, sus accionistas eran los mismos. Por esta razón, se solicitó que la Corte ordene la suspensión a la red de compañías, no solo a la principal.

De esta manera se inició un procedimiento por lavado de dinero y se vio la posibilidad de utilizar todas las herramientas necesarias, esto habilitó a trabajar como un caso contra la mafia y se realizaron escuchas telefónicas. Aunque no se conozca aun quien es el responsable del lavado de dinero, se puede solicitar, por ejemplo, la escucha de una línea específica para lograr más información hasta llegar al responsable.

En este tipo de medidas, Italia es la pionera, porque no se las utiliza en otros países, pero existe una Directiva de la Unión Europea que habilita a trabajar de una manera similar. Explica, que este instrumento se deberá utilizar con mucho cuidado ya que se puede estar ante una compañía que no tenga nada que ver la mafia y se le puede perjudicar.

Con la intervención de un participante se hace notar la experiencia paraguaya, para acotar que en la parte administrativa existen muchos inconvenientes para el control de las empresas, porque muchas de estas se crean y vuelven a dar de baja en un corto tiempo, con la intención de desorientar.

Al respecto, se señala que no es fácil este tipo de investigaciones ya que muchas veces se puede encontrar ante una persona que crea una compañía como presta nombre (testaferro), por lo que se debe realizar la investigación desde el inicio. Sobre el particular, en Italia cuentan con acceso a la base de datos de las distintas entidades bancarias a la que pueden ingresar, sin necesidad de recurrir *in situ* al Banco o llamar para realizar consultas, ya que de esa manera muchas veces los encargados de la entidad bancaria ponen de sobre aviso al cliente y dificulta el procedimiento.

Los participantes comentan que en Paraguay se trabaja con la *Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes – SEPRELAD*, que es la unidad de inteligencia financiera donde se puede acceder a los datos, aunque sólo cuando se detecta o existe sospecha de cierta persona. Lo que suele ocurrir es que desde la oficina bancaria se comunican con el cliente, les limpian o modifican las irregularidades para encubrirlos.

En Italia también cuentan con una unidad de inteligencia, pero no tienen los datos suficientes. Menciona que cuando reciben una información desde el banco, se mantienen en reserva los datos y la identidad de la persona, el informe es anónimo, ni

el fiscal tiene conocimiento.

Proteger a las personas que colaboran con la investigación, además de mantenerlas en el anonimato, es una cuestión difícil y larga de explicar. En ese sentido, existe un formulario que se utiliza para una declaración de voluntaria, en especial, para el caso de las personas que se encuentran privadas de libertad. Se procede cuidadosamente y cuando declara, se analiza la declaración para ver si lo que aporta es real o no.

Esto suele tardar como una semana y, si se verifica que la declaración es oportuna y confiable, se remite una carta al Ministerio del Interior para solicitar protección a la familia de la persona, se le reubica en otro lugar y muchas veces con su familia, para apartarle de posibles contactos con la mafia. Ellos deben confesar todos los datos que conozcan sobre la organización. Esta etapa suele durar unos 6 meses, donde se irán tomando todos los datos y se analizará la importancia de la información. A los testigos o colaboradores se los reubica generalmente en la zona norte de Italia, entre las montañas en algunos casos; se le cambia la identidad y se le busca un nuevo trabajo.

Extracto de la Publicación: **Diálogo con Paraguay, Tendencias y Desafíos en la Lucha contra el Tráfico Ilícito y la Falsificación (Serie de Diálogos Nacionales y Regionales. INTERPOL, junio 2014)**, relacionada con la exposición de Ferrara[4].

Italia y la lucha contra mafia: identificando buenas prácticas en materia de decomiso

Paraguay cuenta con una legislación sólida para incautar y decomisar las sumas de dinero y objetos mal habidos a raíz de una actividad criminal. Sin embargo, durante la organización del Seminario se tomó en cuenta que esta figura penal no es utilizada eficientemente en la práctica. Ello responde a una multiplicidad de factores, como por ejemplo el hecho de que las leyes sobre decomiso del producto del crimen son relativamente nuevas e implica un cambio de paradigmas en todos los operadores de justicia.

Por esta razón, teniendo en cuenta el desarrollado sistema italiano en la materia,

4 Publicación: **Diálogo con Paraguay, Tendencias y Desafíos en la Lucha contra el Tráfico Ilícito y la Falsificación**. Serie de Diálogos Nacionales y Regionales. INTERPOL, junio 2014 (ps. 32/35)

se convino la participación de un fiscal experto en materia de decomiso de activos de la mafia a fin de identificar buenas prácticas y analizar su posible aplicación en el sistema paraguayo.

En primer lugar, la exposición versó sobre la estructura y conformación de las diferentes bandas mafiosas en Italia, haciéndose hincapié en las actividades delictivas que estas llevan a cabo. En lo que respecta al comercio ilícito, estas organizaciones criminales se dedican al contrabando de tabaco (principalmente la *´Camorra´*), tráfico de armas, drogas y seres humanos (principalmente la *´Sacra Corona Unita´*), tráfico de desechos y desperdicios ilegales, etc.. Se explicó que las mafias habían pasado de ser organizaciones unidas por una cultura, para estructurarse como verdaderas industrias criminales que acumulan un caudal de riqueza muy considerable.

Fruto de esta realidad, los responsables de la política italiana tomaron la decisión de focalizar parte de sus esfuerzos en la recuperación de los activos criminales, entendiendo que esta era la ´nueva frontera´ en la lucha contra el crimen organizado. Principalmente, debido a las siguientes razones:

- La necesidad de proteger las reglas de la economía de mercado contra el ingreso de individuos que puedan usar capitales ilícitos que seriamente alteren las condiciones básicas para la libre competencia y que frustren el desarrollo de las dinámicas de la competitividad;

- La efectividad de las medidas que tienden a decrecer el estatus de los criminales más preponderantes;

- La identificación de personas que no son miembros internos oficiales de las organizaciones mafiosas pero que los apoyan externamente a través de actividades económicas y profesionales.

Teniendo en cuenta estos tres preceptos y la necesidad de contrarrestar a la mafia, la legislación italiana refleja las disposiciones de la Convención de la ONU contra el tráfico Ilícito de Estupefacientes (Viena 1988), la Convención Europea contra el Lavado de Dinero (Estrasburgo 1990) y las convenciones intersectoriales UNTOC y UNCAC.

La legislación italiana fue más allá de lo requerido por estas convenciones, instaurándose el concepto **de confiscación extendida** -art. 12 del Decreto Ley 306/92- (tal cual consta en la transcripción de la ponencia de Ferrara, ps. 11/12 del presente trabajo).

Otra importante regulación de la legislación italiana es la ley 646/82 sobre **medidas preventivas** (código antimafia 2011). Las partes más relevantes a la cuales el expositor hizo referencia son aquellas relativas a la separación de los procedimientos contra la propiedad *(in rea)* y los procedimientos contra las personas. De esta manera, puede haber procedimientos paralelos cuyo objetivo exclusivo es el decomiso de bienes que pertenecen a sospechosos de los crímenes contenidos en la ley (relativos a la mafia).

A fin de tornar estas disposiciones operativas, se crea un **grupo especializado** dentro de la Oficina del Fiscal con un juzgado especializado en la materia. Esta normativa permite la aplicación de las medidas de decomiso sin que medie la condena del acusado por la comisión del crimen del cual derivan las ganancias.

Los sujetos pasibles de estas sólidas medidas son ***"aquellos que están"*** – basado en hechos objetivamente verificables – ***"bajo investigación por afiliación a la mafia, Camorra u otros grupos criminales, que actúen según los métodos típicos de grupos mafiosos"*** u otros sujetos vistos como ***"peligrosos para la seguridad pública".***

Conclusiones y posibles recomendaciones para el sistema paraguayo

Los participantes coincidieron en el gran valor agregado del decomiso del producto del crimen como herramienta para contrarrestar al crimen organizado. Claramente, este posee un efecto disuasorio universal, previene el fortalecimiento de las organizaciones criminales y potencialmente puede aportar beneficios sociales.

En segundo lugar, se pudo vislumbrar que la legislación paraguaya responde a los requerimientos internacionales en la materia. Además, la ley paraguaya resguarda las garantías de los imputados y sujetos pasibles del decomiso de sus bienes. A saber, la **ley 4575** que reglamenta el procedimiento especial para la aplicación de la orden posterior y orden autónoma de decomiso, específicamente requiere la celebración de una audiencia oral y pública, a efectos de que se ordene el decomiso. Además, también establece otras medidas de resguardo como los requisitos mínimos a probar y el libramiento automático de edictos para el caso que se haga lugar a la medida. De esta manera, acorde a lo analizado en el apartado anterior, esta normativa cumpliría con los estándares europeos en la materia.

En este contexto, puede afirmarse que Paraguay cuenta con bases legislativas sólidas para implementar una política criminal eficiente, incorporando el decomiso del producto del crimen. Siguiendo las enseñanzas de Giovanni Falcone, se llegó a la conclusión de que el seguimiento de los rastros de los grandes capitales que giran en torno al comercio ilícito y la falsificación, sería un buen método para dar con la raíz del problema. Sin embargo, los participantes indicaron que el sistema paraguayo afronta considerables dificultades a la hora de implementar la normativa vigente:

- La normativa de decomiso del producto del crimen (Privación de beneficios o comiso especial), es un tema bastante nuevo que todavía no ha impregnado la **tradición sudamericana**. Por esta razón, una vez más fue bienvenida la exposición del experto en la materia;

- El sistema de persecución penal paraguayo no cuenta con una **unidad especializada** que trabaje de manera transversal con las fiscalías. Por consiguiente, sería interesante explorar la posibilidad de establecer este tipo de órganos tal como se hizo en Italia. Al mismo tiempo, se destacó que sería interesante coordinar este tipo de actividades con el SEPRELAD (debido a la conexión inherente entre el blanqueo de dinero y su eventual decomiso);

- Con respecto a la legislación procesal, se consideró que también sería interesante establecer la **inversión de la carga de la prueba** cuando las circunstancias así lo ameriten.

- Uno de los grandes problemas que está siendo actualmente discutidos es la **administración de los bienes decomisados**. Está problemática incluye a todo tipo de decomiso (de efectos y objeto del crimen y del producto del crimen). La principal cuestión radica en la custodia de los bienes, mantenimiento (gestión) y destino de los mismos. Idealmente, estas tareas deberían realizarse dentro de un marco donde se detalle metódicamente como se realizará la gestión y supervisión de la gestión de los bienes incautados.

La conclusión general de este bloque consistió en reconocer la importancia del decomiso del producto del crimen para atacar a la raíz del problema, es decir, a los grupos criminales que se encuentran detrás de las grandes operaciones de comercio ilícito y falsificación. Al mismo tiempo, se reconoció la necesidad de generar las capacidades y condiciones para hacer operativa la ley vigente.

PRINCIPIOS GENERALES DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Daniel Ackerman

Agente Fiscal, Departamento de Justicia de EE.UU.

Los principios generales relativos a los Derechos de Propiedad Intelectual son comunes a todas las jurisdicciones. En este sentido, se plantean cuatro preguntas introductorias:

¿Qué es la propiedad intelectual?

¿Por qué debemos proteger la propiedad intelectual?

¿Cómo protegemos la propiedad intelectual?

¿Por qué la importancia de la protección de la propiedad intelectual?

La *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual* define a la Propiedad Intelectual como *"toda creación del intelecto humano"*. Se divide en dos ramas; por un lado, Derecho de Autor y Derechos Conexos y, por otro lado, Derecho de Marcas y Derecho de la Propiedad Industrial.

Entonces, hay categorías de la Propiedad Intelectual: abarca patentes, derechos de autor, marca registrada, secretos económicos comerciales (En Estados Unidos, no se hace mención a la patente puesto que es de carácter civil y no penal).

Con relación al *Derecho del Autor*, es *" la rama del Derecho que regula los derechos subjetivos del autor sobre las creaciones que presentan individualidad resultantes de su actividad intelectual"*[5]. Por otro lado, en los países de derecho anglosajón el derecho de autor es denominado *copyright* (derecho de copia), haciendo hincapié predominantemente en el derecho económico sobre la obra. El autor o creador tiene con su obra una doble relación: por una parte, derechos morales (divulgación, paternidad, integridad y el derecho de retiro de la obra del comercio) y, por otra, posee derechos patrimoniales o económicos sobre su obra, la cual como es de su propiedad puede ser incluso enajenada[6].

5 **Lipszyc**, Delia (1995); Derecho de Autor y Derechos Conexos. Buenos Aires, Argentina: Publicado por la UNESCO, pp. 11.

6 **Yaluk**, Saida (2013); *"Consideraciones Jurídicas sobre el título de una obra"*. Revista Jurídica del Centro de Entrenamiento del Ministerio Público, 3ª. Edición, pp. 258. .

Este derecho habilita al autor a demandar a personas que se encuentren realizando copias de su obra sin su autorización. Al respecto, debe indicarse que cuando se tiene solo la idea no es pasible de protección, pero cuando se materializa, si es objeto de protección. Ej. Una canción, una poesía, una novela, etc.

En cuanto a la *Marca*, son símbolos objeto de protección que pueden ser: símbolos, palabra, colores, diseños, etc. Con ello, se pretende proteger al autor y al consumidor. Resalta que el autor es libre de hacer lo que desee con su marca registrada, pero siempre con su consentimiento, nadie puede utilizarla sin su autorización o consentimiento.

En lo que respecta al *Secreto Comercial*: se puede utilizar como ejemplo el caso de coca cola, que se inventó para curar o sustituir la adicción por la morfina de una persona. Así, se inventó un jarabe que se vendió a una empresa. El secreto comercial implica que deben guardarse en secreto sus ingredientes. El derecho del Secreto Comercial es pasible de protección hasta 20 años.

Ahora bien, con relación al *Acceso desautorizado*, se puede utilizar cuando una persona que no está autorizada accede a ciertos datos o informaciones de una empresa. Esta ley en EEUU, pretende demostrar que si en el contrato de trabajo de un empleado o funcionario no está consignado expresamente que tiene autorización para acceder a determinada información, no puede hacerlo. Y en el caso de que lo haga, incurre en la figura de acceso desautorizado.

Desafíos actuales y respuestas a los caso de violación del Derecho Intelectual

Las violaciones a la propiedad intelectual, en cualquiera de sus ramas, suponen un daño para el consumidor y los autores. Por lo mismo, es importante insistir en la educación de la sociedad, de manera a comprender que esas violaciones no sólo representan un peligro o daño económico para quien tiene el derecho, sino un daño contra la salud, puesto que, también se falsifican medicamentos, colchones de aire de los vehículos (airbags), que al momento de un accidente probablemente, no responderán de la misma manera que un producto original.

Cuando se habla de transgresión a los derechos marcarios, para que se constituya en una violación, debe tratarse de una producción similar a la marca registrada, creando una confusión en el consumidor. Se ejemplifica con el caso de la falsificación del viagra, y el producto falsificado, no cuenta con los ingredientes esenciales y, lo que

tiene, hacen daño a la salud.

Por estas razones, es necesario contar con una ley que permita por ejemplo el control de la producción de medicamentos, que si bien no viola el derecho marcario, utiliza componentes químicos incompletos y lo venden con las indicaciones de un medicamento genuino.

Otro desafío son las falsificaciones de las películas, pues no pueden ser considerados como **casos de reproducción**, por lo tanto, se configura apenas como un delito menor.

En cuanto a la reproducción de películas por "youtube" se explica que a través de empresas privadas estos sitios cuentan con herramientas para hacer seguimiento permanente de lo que se sube. Cuando se percatan de que se sube alguna película, estas empresas remiten un aviso de desmontaje a "*youtube"* y de esta manera proceden a bajar dichas películas.

Se menciona por los participantes una problemática que se da en nuestro país con relación a las *patentes y dibujos industriales*. Particularmente, en el caso de los teléfonos celulares, cuando los responsables de las grandes marcas modifican los dibujos, normalmente no proceden a su registro y, al ser consultados sobre los motivos por los que no registran las actualizaciones, responden que los trámites son muy burocráticos y no se justifica dicha gestión.

La piratería en los juegos electrónicos

Aunque muchas veces utilizamos juegos que son gratuitos, en realidad está diseñado de esta manera por los propietarios: no cobran para ingresar pero la ganancia está en que la página emite publicidades y esas agencias o empresas solventan su negocio, o cuando se trata de juegos, piden pagar cuando se intenta avanzar.

Herramientas para combatir contra los Delitos contra la Propiedad Intelectual

- Tratados de extradición, asistencia mutua y otros.

- Acuerdos de las unidades de inteligencia financiera, acuerdos aduaneros y Convenio de Budapest sobre ciber delincuencia.

- ONU: Tratados y Convención de Viena sobre tráfico ilícito de drogas.

- La importancia de trabajar en el combate y prevención de los delitos intelectuales porque es una de las principales fuentes de financiamiento del crimen organizado.

- Métodos informales*:* como las fichas rojas (alerta de personas) y otras de Interpol.

- Actualmente el concepto y nombre del crimen organizado ha cambiado, por lo que es necesario adaptar las herramientas para combatirlo, como ser, mediante la creación de nuevos Departamentos o Direcciones que trabajen contra esas cuestiones para una mejor organización.

- Dar a conocer que "*El Centro de Coordinación Nacional para los Derechos de Propiedad Intelectual"*, es una herramienta en línea para ayudar a las victimas**.**

Para que el Estado sea eficiente en la lucha de este tipo de delitos, debe firmar convenios con el sector privado, debe relacionarse, creando protocolos para mejorar el trabajo entre ambas partes.

Es importante que el MP tenga una política para evitar que sea burlado por el sector privado. Para ello, debe tener bien definido lo que desea trabajar y cómo hacerlo, porque también es un riesgo. Es muy importante la colaboración de las empresas privadas porque ellos cuentan con los profesionales que conocen sobre la marca y pueden ayudar.

Igualmente se debe considerar que no se debe dejar la investigación solo sobre el sector privado, ellos no pueden dirigir toda la investigación pues eso también es peligroso. Es necesario considerar que se debe cumplir con las reglas constitucionales establecidas para el debido proceso.

En caso de que el sector privado tenga las pruebas, lo que se puede hacer es utilizar las mismas prácticas, conversar con las personas, utilizar los métodos exitosos. Siempre se debe chequear la información y las pruebas por los propios medios, aunque signifique volver a realizarlas y tome un tiempo más prolongado, para asegurar una condena mas larga.

Se resalta la necesidad de actuar de manera coordinada con el sector privado, para hacerle entender que es importante su participación en la investigación y que esa colaboración podría ayudar a eliminar la red puesto que, en caso de continuar puede ocasionarle mucha pérdida económica.

Con relación a la consulta de la posibilidad de donar los productos falsificados (si se trata de prendas de vestir, zapatos, etc.), se remarca que lo relevante es tener una política transparente, es lo más importante en esta lucha. En ese sentido, no existe una respuesta correcta o incorrecta.

En su intervención Stéfano Betti, Jurista Principal de Interpol, menciona que es una idea interesante que debe estudiarse minuciosamente, dependiendo de que producto o artículo se trate, porque muchos pueden ser perjudiciales para la salud.

Por su parte, el Sr. Manríquez - Interpol, comenta que existe una experiencia en ese sentido con el Gobierno de Uruguay, cuando se trate de ropas y zapatos, que se podría utilizar para realizar donaciones y hacer provecho del bien.

Por otro lado, el Sr. Giudici - Interpol, considera que es una cuestión de doble filo ya que se debe tener una política de firme al respecto y si se da utilidad a esos artículos, por una cuestión moral no es lo más apropiado.

En Paraguay, comenta un participante, que es ilegal la utilización de esos productos ya que la ley de marcas ordena la destrucción de los artículos incautados.

Extracto de la Publicación: **Diálogo con Paraguay, Tendencias y Desafíos en la Lucha contra el Tráfico Ilícito y la Falsificación (Serie de Diálogos Nacionales y Regionales. INTERPOL, junio 2014)**, relacionada con la exposición de Ackerman[7].

Desafíos actuales y respuestas eficientes

Los crímenes de Propiedad Intelectual representan uno de los sectores más desafiantes, debido a los grandes avances tecnológicos. Internet, los nuevos dispositivos de almacenamiento de información y, en general, la propagación de la falsificación de todo tipo de productos han generado un cambio vertiginoso en el paradigma de las investigaciones contra este tipo de crímenes.

La imagen tradicional de la violación de derechos de propiedad intelectual es representada por la falsificación de productos de marca, como la vestimenta, relojes u otro tipo de mercancías. Este tipo de problemática se ha extendido a productos que pueden generar verdaderos peligros para la seguridad y salud de una población. La lista

7 Publicación: **Diálogo con Paraguay, Tendencias y Desafíos en la Lucha contra el Tráfico Ilícito y la Falsificación**. Serie de Diálogos Nacionales y Regionales. INTERPOL, junio 2014 (ps.39/41)

de productos falsificados varía desde la producción ilegal de bebidas hasta la confección de medicamentos complejos utilizados en salas de terapia intensiva. Además, a esto también hay que agregar la violación de Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con la informática, como puede ser un *´software´,* películas, música, etc.

Al desafío relativo a las nuevas violaciones de bienes de Propiedad Intelectual, también es necesario sumar las complejas redes criminales que subyacen a este tipo de crímenes. Existen numerosos reportes donde se puede percibir concretamente el fuerte lazo entre los crímenes de propiedad intelectual y el crimen organizado transnacional, incluyendo al terrorismo.[8]

Estas organizaciones se valen de la Internet, del transporte transnacional de mercadería falsificada o de la violación de otros Derechos de Propiedad Intelectual y de todo otro tipo de artilugios destinados a evadir la ley. Además, al igual que con el comercio ilícito en general, este tipo de crímenes es tradicionalmente concebido como una actividad que importa pocos riesgos y que genera grandes ganancias.

Sin lugar a dudas, los desafíos contemporáneos no son menores y requieren una acción coordinada de todos los sectores involucrados y afectados por este fenómeno criminal.

- El primer punto que fue resaltado es la necesidad de educar a la sociedad que consume este tipo de productos. Esta actividad debe ser encarada utilizando todos los medios y argumentos existentes, verbigracia, explicando cuáles son los efectos negativos de este fenómeno criminal. Evidentemente, será necesario hacer hincapié en la peligrosidad que representan muchas de las mercaderías que son falsificadas; también se deberá resaltar las consecuencias negativas sobre la economía y seguridad de los países, incluyendo el destino de los dineros mal habidos y su utilización para fortalecer redes criminales transnacionales; etc. Este trabajo ya está siendo llevado a cabo por varios sectores de la comunidad internacional. En este sentido, una de las respuestas eficientes que se requiere de los países es incentivar la concientización de este tipo de problemáticas. Durante el Seminario varios operadores de justicia remarcaron en reiteradas oportunidades los medios logísticos y pecuniarios con los que cuentan los criminales que se encargan de falsificar y traficar bienes.

8 Ver, por ejemplo, *´La piratería musical, el crimen organizado y el terrorismo´(IFPI 3ra edición) http://www.ifpi.org/content/library/music-piracy-organised-crime-spanish.pdf ; Reporte del consejo de Europa de sobre las amenazas relativas a los crímenes económicos (2005) http://coe.int/T/E/Legal_affairs/Legal_cooperation/Combating_economic_crime/8_Organised_crime/Documents/Report2005E.pdf., etc.*

- El segundo aspecto que se abordó es la necesidad imperiosa de establecer la criminalización de conductas relativas a los crímenes de propiedad intelectual, además de mantener los remedios civiles pertinentes. Estas acciones deben tomarse desde todos los sectores involucrados, es decir que es necesario contar con una legislación penal sólida y al mismo tiempo alentar políticas y criterio de oportunidad fiscal, orientados a combatir este tipo de crímenes. Paraguay cuenta con un marco jurídico penal que refleja los requerimientos del ADPIC (Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio), sin embargo, al igual que en los otros sectores del tráfico ilícito, es necesario que los operadores de la ley implementen una visión global de la problemática a fin de atacar la raíz del problema. En otras palabras, a fin de desmantelar los grupos criminales que se valen de la falsificación para fortalecer sus organizaciones, es necesario contar con una cooperación internacional en materia de extradición y asistencia jurídica recíproca a fin de abordar la problemática transnacional. Una vez más, se incentivó a los participantes a mantener en mente a los tratados intersectoriales (UNTOC y UNCAC) a la hora de afrontar este tipo de investigaciones.

- Por último, una de las respuestas eficientes que es central para poder abordar esta problemática radica en la estrecha coordinación entre las diferentes agencias y departamentos nacionales, los cuales deben a su vez estar conectados internacionalmente. En este sentido, es necesario admitir que las administraciones tienen una tradición de participar en compartimentos estancos, sin compartir información y sin sistematizar respuestas entre los diferentes organismos. Es necesario crear lazos efectivos, como puede ser -por ejemplo- la celebración de acuerdos entre las Unidades de Inteligencia Financiera (UIFs) y departamentos de investigación de la policía u oficina de los fiscales. Para ejemplificar esta recomendación, se reconoció el buen trabajo de la DINAPI en este campo, ya que durante los últimos años firmó varios acuerdos de cooperación con otras agencias nacionales. Al mismo tiempo, se destacó que es importante que estos acuerdos no caigan en letra muerta, por lo que se aconseja fortalecerlos especificando puntos focales activos y alentando la celebración de actividades conjuntas entre las partes involucradas.

La cooperación con el sector privado en investigaciones judiciales

El rol del sector privado en las investigaciones judiciales es un tema novedoso que debe ser introducido cautelosamente a la comunidad internacional. Por un lado, acorde a lo discutido en el punto anterior, es necesario que todos los sectores involucrados en la problemática de la lucha contra los crímenes de propiedad intelectual coordinen sus esfuerzos. De esta manera, las compañías privadas titulares de derechos de Propiedad Intelectual pueden aportar ayuda muy valiosa en las investigaciones judiciales.

Por otro lado, es importante remarcar las tradiciones jurídicas de cada país y el carácter de cuestión de **orden público** que reviste todo tipo de investigación penal. Los expertos mencionaron en reiteradas oportunidades la necesidad de explorar y desarrollar este tipo de posibilidades salvaguardando las garantías del debido proceso.

Esta cuestión resulta muy novedosa en los países latinoamericanos, por lo que es necesario introducir los temas de una manera clara, delimitando el campo de aplicación y siempre teniendo en cuenta las garantías y salvaguardas constitucionales ineludibles de todo proceso criminal.

En primer lugar, se hizo hincapié en las ventajas de este tipo de cooperación: **1.** La utilidad práctica clásica es la asistencia en la identificación de materiales falsificados. Sin lugar a dudas, los propietarios del Derecho son los que mejor conocen su productos; **2.** El sector privado también puede actuar como querellante, indicando situaciones en las cuales se están perpetrando crímenes; **3.** Las empresas también pueden dar información sobre *modus operandi,* materiales utilizados, proveedores de materias primas clave, etc.

Con respecto a los eventuales inconvenientes, se explicó que es necesario regular de antemano este tipo de cooperación, mediante la producción de guías orientadas a resguardar las garantías de los procesos penales. Además, es también importante evitar que las investigaciones queden en manos de las entidades privadas o que estas dirijan el curso de una operación. A estos fines, es necesario, por ejemplo, establecer de manera clara que un proceso no puede ser llevado adelante con la sola prueba aportada por una entidad proveniente del sector privado.

La reacción de los participantes fue cauta, ya que se reconocieron los beneficios de dicho tipo de cooperación, pero al mismo tiempo se indicó que es bastante difícil involucrar a las empresas con sucursales en Paraguay en este tipo de actividades. En conclusión, se tomó nota de la propuesta y se percibió una buena voluntad para explorar más en detalle este tipo de iniciativas.